COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES

Cartago, 11 de diciembre del 2025

CPAS-37-2025

Señores
Concejo Municipal
Presente

Estimados señores:

Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 4 del Acta N°24-2025, sesión ordinaria celebrada el 09 de diciembre del 2025. -----

ARTÍCULO 4. -PROPUESTA REFORMA INTEGRAL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, REFERENCIA Nº 53-046-2024. -Se conoce oficio ACM-029-2025 de fecha 08 de diciembre del 2025, suscrito por la Licda. Shirley Sánchez Garita Asesora Concejo Municipal, y que dice: *"…CRITERIO LEGAL SOLICITADO EN DICTAMEN CPAS-35-2025 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES, PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTO DE REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. (…) En atención al asunto de referencia, me permito adjuntar el texto de REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. El mismo recoge lo acordado por esta Comisión y el Concejo en el proceso de participación y escucha de sugerencias de las personas regidoras y síndicas y los Concejos de Distrito y lo solicitado en el dictamen CPAS-35-2025:*

1. *Se eliminaron los artículos derogados.*
2. *Se eliminaron los transitorios, los cuales habían agotado sus efectos.*
3. *Se corrigió la numeración de los artículos.*
4. *Se corrigió la denominación de los Concejos de Distrito, tal y cual lo utiliza el Tribunal Supremo de Elecciones. Adicionalmente se realizaron los siguientes cambios de forma y el de fondo que se indica:*
5. *Se eliminó el epígrafe o títulos de los artículos 1, 2 y 3 porque únicamente éstos lo contenían.*
6. *Se realizó una revisión de redacción que no cambia el fondo. El único cambio de fondo es la eliminación de la limitante de otorgar una transferencia monetaria*

condicionada a personas estudiantes habitantes del cantón Cartago, pero matriculados en centros educativos fuera del cantón. Esa disposición está en el artículo 2 del texto vigente: "Artículo 2º-Naturaleza. Programa Municipal que consiste en una Transferencia Monetaria condicionada, que promueva la permanencia y reinserción de niños y jóvenes en el sistema educativo de centro educativos públicos del cantón, en edades superiores a los 6 años y medio, pertenecientes a familias que viven en condición de pobreza." Sin embargo, la limitación no tiene justificación. Por ejemplo, en el caso de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, todas las sedes están fuera del cantón. Además, en ocasiones hay estudiantes que habitan en zonas que limitan con otros cantones y que se ven obligados a trasladarse a los centros educativos fuera de Cartago, pero cerca de sus domicilios. En ambos casos, resulta inadecuado denegar una ayuda por esas circunstancias. Lo fundamental es que el núcleo familiar habite en el cantón de Cartago. 7. Se reordenaron los artículos para darles un hilo conductor coherente con la técnica legislativa, que vaya de lo general a lo específico, de las definiciones y principios a los requisitos y procedimientos. No se modificó el fondo de las disposiciones del reglamento, solo su ubicación en el texto para una mayor comprensión. Corolario de lo anterior, se recomienda que la comisión acoja el texto propuesto y recomiende al Concejo la aprobación y publicación del "PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, aprobado por el Concejo Municipal de Cartago en sesión ordinaria N° 120-2021 del 16 de noviembre del 2021, artículo 6°, y sus reformas, publicado en La Gaceta N° 227 del 24 de noviembre de 2021". Por último, es conveniente que la Comisión recomiende al Concejo comunicar al Sistema Costarricense de Información Jurídica de la Procuraduría General de la República que el REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BECAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, aprobado por el Concejo Municipal en el artículo IV de la sesión N° 54-2017 del día 10 de enero del 2017, fue derogado al aprobarse el Reglamento del Programa de transferencia monetaria condicionada de la Municipalidad de Cartago (NO VIGENTE) publicado en La Gaceta N° 234 del 09 de diciembre de 2019 Alcance N° 274. Esto debido a que en SINALEVI aparece como vigente. Por razones de seguridad jurídica es necesario tener claridad de la vigencia o no de los reglamentos municipales de esta corporación y que no hay confusión en la persona ciudadana…". -Visto el documento la presidenta Grettel Quesada indica para hacer un resumen de lo que ha pasado con esta propuesta, lo primero que hicimos como comisión fue remitirle el reglamento a los síndicos y regidores para que nos enviaran las observaciones que tenían al respecto, los compañeros regidores Alberto Acevedo y Caleb Pichardo, así como el Concejo de Distrito de San Nicolás fueron los únicos que nos enviaron observaciones. Posteriormente estas observaciones fueron remitidas a las compañeras Ana Arce Trabajadora Social, Betzabet Moya

Abogada, Guisella Zúñiga Jefe de Secretaria y Geanina Gómez Encargada del Programa, ellas analizaron cada una de las observaciones nos presentaron el informe de cada una de estas porque si se acepta o porque no, se remitió a doña Shirley para que ella como Abogada lo revisara y nos indicara si procede o no una reforma al Reglamento, recibimos la comunicación de parte de doña Shirley y finalmente conocemos hoy la reforma como tal ya con el formato correcto como reglamento, se eliminaron los artículo derogados, los transitorios que no ya habían agotado sus efectos y se corrigió la numeración, con base en lo anterior, la propuesta de la presidencia es acoger el texto propuesto y recomendar al Concejo Municipal aprobar "PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, aprobado por el Concejo Municipal de Cartago en sesión ordinaria N° 120-2021 del 16 de noviembre del 2021, artículo 6°, y sus reformas, publicado en La Gaceta N° 227 del 24 de noviembre de 2021", somete a discusión. El regidor Armando Canno indica más que discutir, creo que sería también agradecer el esfuerzo a las compañeras de la Municipalidad por agarrar todas las propuestas enviadas tanto por el regidor Alberto Acevedo, Caleb Pichardo y el Concejo Distrito de San Nicolás, redactarlo, revisarlo, verdad, ese estudio minucioso, el tiempo que sacaron para elaborarlo y después emitirnos un criterio nosotros como comisión, que también nos respalda y damos fe del trabajo que ellas han venido haciendo. Entonces, más que discutirlo, también quería sacar este espacio, porque a veces la gente afuera ve las cosas diferentes y esto lleva a todo un proceso y ya el proceso se dio, ya salió, se emitió un criterio y es lo que estamos avalando el día de hoy, gracias y así se haga costar en actas para las compañeras. La regidora Marcela Quesada indica sí, en realidad ha sido un trabajo arduo, un trabajo sensible también, por el impacto que pueda tener cada una de las modificaciones en la eficiente gestión de lo que es este reglamento y la actividad de las becas, verdad. Desde ese punto de vista darle las gracias a todas las personas, especialmente las compañeras del Área Social también y también acá de la Secretaría, así como doña Shirley, que elaboraron y poco a poco fueron definiendo el reglamento ya para que sea publicado. Entonces, desde ese punto de vista considero que es un instrumento que se vuelve más actualizado, atendiendo circunstancias específicas del momento y que viene a abonar en una gestión eficiente a la hora de otorgar las becas. Entonces, agradecerles a todos y también llamar a los síndicos, creo que va a ser un instrumento muy útil para ellos, para que tomen conciencia y el proceso, este reglamento les ayude en la agilidad y eficiencia del proceso que van a realizar. La presidenta Grettel Quesada indica sí, en efecto ha sido un trabajo muy arduo y reitero los agradecimientos a las compañeras que se involucraron en el proceso, esperando de que la modificación de este reglamento traiga sólo beneficio, que sea sólo para beneficiar a las comunidades que más lo necesitan, repito entonces la propuesta de la presidencia, es acoger el texto

propuesto y recomendar al Concejo Municipal aprobar “PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, aprobado por el Concejo Municipal de Cartago en sesión ordinaria N° 120-2021 del 16 de noviembre del 2021, artículo 6°, y sus reformas, publicado en La Gaceta N° 227 del 24 de noviembre de 2021”, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Cerdas, Quesada Moya y Canno Díaz.** La presidenta solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, **se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Cerdas, Quesada Moya y Canno Díaz, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda:**

1. Acoger el texto propuesto y recomendar al Concejo Municipal aprobar “PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, aprobado por el Concejo Municipal de Cartago en sesión ordinaria N° 120-2021 del 16 de noviembre del 2021, artículo 6°, y sus reformas, publicado en La Gaceta N° 227 del 24 de noviembre de 2021”.

2. Acuerdo definitivamente aprobado

Grettel Quesada Moya
Presidenta

Armando Canno Díaz
Vicepresidente

Marcela Quesada Cerdas
Regidora